

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COSTA DE HUELVA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES QUE PONGAN EN VALOR EL DESTINO TURÍSTICO PLAYAS DE HUELVA (PLAN DE PLAYAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA 2026).

ÍNDICE

1. Preámbulo.
2. Objeto.
3. Régimen jurídico.
4. Entidades beneficiarias.
5. Ámbito temporal de las actuaciones.
6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
7. Cuantía, pagos y régimen de garantías.
8. Procedimiento de selección.
9. Órganos competente para la instrucción y fases del procedimiento.
10. Órgano competente para la concesión.
11. Presentación de solicitudes y plazos.
12. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.
13. Subsanción de solicitudes.
14. Criterios de valoración.
15. Comisión de valoración.
16. Plazo de resolución y notificación.
17. Procedimiento de resolución.
18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
19. Justificación.
20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.
21. Conceptos subvencionables.
22. Subcontratación.
23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
24. Renuncia.
25. Reintegro y graduación de incumplimientos.
26. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.
27. Modificación de la Resolución.
28. Infracciones y sanciones.
29. Impugnación.
30. Anexos de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	1/60



1. Preámbulo

La Diputación Provincial de Huelva, en el marco del PEPAC 2023-2027, promueve la recuperación medioambiental y el uso sostenible de las playas del litoral onubense.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es apoyar inversiones en zonas rurales que fomenten el desarrollo sostenible, promuevan la mejora de la infraestructura turística y coadyuven a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la gestión de las playas.

Para todo ello, es necesario poner en marcha una línea de colaboración con los municipios costeros de población menor a 50.000 habitantes, estando contemplada en el Presupuesto 2026 una partida presupuestaria que tiene por objeto, conforme a las necesidades de los municipios, la recuperación y modernización de inversiones y servicios dirigidos a la mejora del potencial turístico de playa, por ser éste una pieza básica en la economía provincial.

El sector turístico es un sector estratégico en la provincia de Huelva por cuanto representa entorno al 10% del PIB provincial, además de generar empleo directo e indirecto. La iniciativa de la Diputación de Huelva propone reforzar y modernizar las infraestructuras y servicios de competencia municipal que incidan en la oferta turística de playa a través de una línea de subvenciones a los municipios costeros onubenses menores de 50.000 habitantes.

La puesta en marcha de las actuaciones previstas en este proyecto, en colaboración con los ayuntamientos costeros beneficiados, deberá servir de incentivo para provocar una mayor demanda en un sector estratégico, como es para la provincia de Huelva y ayudar a la creación de empleo, favoreciendo la promoción, modernización y mejora de las infraestructuras y servicios de competencia municipal que incidan en reforzar el atractivo turístico de estas localidades, así como fomentar la recuperación medioambiental y el uso sostenible.

2. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva promovidas por la Diputación Provincial de Huelva para la realización de inversiones en los municipios de la costa de Huelva con población inferior a 50.000 habitantes al objeto de mejorar fomentar la recuperación medioambiental y el uso sostenible del litoral costero, que pongan en valor el destino turístico de las playas de Huelva y oferta complementaria, apoyando la reactivación económica de estos municipios.

Dichas inversiones se deben encuadrar en las siguientes tipologías:

- La mejora y restauración de infraestructuras turísticas del litoral, como pueden ser paseos marítimos, accesos a playas y a los núcleos de población con playas....etc.
- El acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas del litoral, priorizando las dirigidas a la adaptación de espacios para personas con

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	2/60



- discapacidad: mejora de la señalización, accesibilidad cognitiva, entre otros).
- La implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales, la gestión turística inteligente de los destinos, el desarrollo de herramientas digitales para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios municipales ofrecidos al visitante.
 - La mejora de los espacios públicos de interés turístico-cultural, la recuperación y revalorización turística del patrimonio.
 - La mejora de la señalización turística y la creación de senderos para su utilización por medios no motores; la recuperación de rutas litorales, vías verdes y espacios naturales que mejoren la calidad de la oferta complementaria del turismo de playa.
 - La recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas, protección de elementos integrantes del dominio público marítimo-terrestre y demás trabajos que permitan asegurar la sostenibilidad de la costa.
 - La adquisición de bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad de zonas del litoral que aseguren la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la adaptación a los entornos ; entre otros.
 - La adquisición de bienes muebles destinados a la mejora de la seguridad del litoral. Las actuaciones relacionadas pueden incluir, entre otras, la implementación del sistema de vigilancia y alerta temprana; la instalación de señalización de seguridad en zonas de baño y/o áreas recreativas; la construcción o mejora de puestos de socorro y torres de vigilancia; el desarrollo de sistemas de información en tiempo real sobre el estado del mar y las condiciones meteorológicas así como la dotación de equipos de comunicación que faciliten la coordinación eficaz en situaciones de emergencia.
 - Actuaciones que contribuyan o estén relacionadas con la limpieza e higiene del litoral. Se incluyen entre otros, la adquisición de nueva maquinaria y equipos específicamente destinados a estas labores, así como inversiones en infraestructura y equipos para la gestión de residuos y la mejora de la salubridad del entorno costero.

Todo ello con el fin de mejorar el destino turístico de playa de los municipios de la costa de Huelva y la oferta turística complementaria, en el ámbito de las competencias municipales atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y la legislación sectorial aplicable.

No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de ayuda, subvención o financiación por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación. No podrán subvencionarse además, aquellos que hayan resultado incluidos en cualquiera de los Planes de Concertación de la Diputación Provincial de Huelva para el año 2026.

La concesión de la subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	3/60



Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas.

3. Régimen jurídico.

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 176, de 25 de julio de 2006).
 - c) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - h) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - i) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).
 - j) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva en vigor.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. En aplicación del artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria estará incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para la anualidad 2026, encaminada a la consecución de los objetivos de dicho Plan.

4. Entidades beneficiarias.

La presente convocatoria contempla como beneficiarios/as a los Ayuntamientos de la costa de Huelva con población inferior a 50.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	4/60



13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, ni aquéllas que tengan pendientes de justificación o reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por esta Diputación Provincial. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, la Diputación de Huelva y la Seguridad Social, en el momento de la concesión de la ayuda.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Ámbito temporal de las actuaciones.

Las entidades solicitantes podrán presentar en el marco de esta convocatoria, proyectos que se inicien o se hayan iniciado durante el año 2026, no pudiendo finalizar más allá del 31 de diciembre de 2027.

No serán subvencionados aquellos/as proyectos/actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose los/as que no cumplan este requisito.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) que se imputarán, de la forma siguiente a las aplicaciones del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria	Importe
55502 43200 76200	Transferencia Aytos: Plan de Playas 1.200.000,00 €

2. Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el límite del 30% de la cuantía inicialmente presupuestada. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

7. Cuantía, pagos y régimen de garantías.

1. El importe máximo de ayuda para un/a proyecto/actividad será de 220.000,00 €.

El importe de la ayuda será el montante de sumar, el resultado de dividir 1.000.000,00 € del presupuesto de la convocatoria entre el número de

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	5/60



habitantes de los municipios solicitantes, más la cuantía que resulte de dividir los restantes 200.000,00 € entre los criterios de calidad y proyecto que se relacionan en el apartado 14.

2. La ayuda concedida podrá abonarse con carácter anticipado en un 80% de la cantidad concedida, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Se realizará un primer pago anticipado por importe del 80% de la cantidad subvencionada, siempre que la entidad solicitante haya justificado que no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, a tenor del artículo 88.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones.

El trámite del pago del 20% restante se iniciará una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la inversión presentada por la entidad beneficiaria es conforme a la resolución de concesión, a lo establecido en la presente convocatoria, así como al resto de la legislación aplicable y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

3. Procederá el pago anticipado siempre que la actividad subvencionada no haya sido ejecutada en su totalidad, previamente a fecha de presentación de la solicitud.
4. Cuando se subvencionen actuaciones ya realizadas se efectuará un único pago por el importe total de la misma, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano concedente que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
5. El importe de las subvenciones, se valorará conforme a los criterios aplicados por la Comisión de Valoración.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y/o tenga pendiente de justificar ninguna subvención anterior o haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria, referidos a la misma subvención.
7. Respecto a las deudas con la Diputación de Huelva el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	6/60



Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

8. Para realizar el abono por la Diputación de la ayuda concedida la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores/as de la Diputación. Este alta se formaliza mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del *Catálogo de servicios/Trámites/Área económica/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería)*.

8. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

9. Órgano competente para la instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirán los procedimientos de concesión de subvenciones a que se refieren la presente convocatoria el Servicio de Gestión Turística de la Diputación Provincial de Huelva.

No obstante, podrá designarse, mediante decreto de Presidencia, otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan. Este decreto se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - Informe-Propuesta de las comisiones de valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir
 - Propuesta de resolución provisional.
 - Propuesta de resolución definitiva.
3. Se faculta al servicio instructor para que en ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes reconociéndole también la capacidad de interpretación de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	7/60



10. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.

Transcurrido el referido plazo podrá acordarse la apertura de nuevos plazos para la presentación de nuevas solicitudes, con objeto de conceder el remanente del crédito previsto para tales ayudas que, en su caso, pudiera resultar.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*), acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La cumplimentación de los datos requeridos por la plataforma y su posterior firma tendrá la consideración de solicitud de subvención.

12. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán acompañarse del Proyecto de las actuaciones, incluido en el anexo de solicitud (*Anexo I. Solicitud de Subvención y Proyecto*) para las que se solicita la subvención que, como mínimo, deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
 - La denominación de la actuación y memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar.
 - Presupuesto detallado por conceptos.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	8/60



- Lugar donde se desarrollará y fecha de inicio y finalización, en todo caso la fecha final de ejecución de las actuaciones será antes del 31 de diciembre de 2027.
 - Motivación / justificación de los siguientes objetivos prioritarios: interés socioeconómico y turístico, promoción del empleo (número de puestos de trabajo a crear), población beneficiaria, en el caso que proceda/n, para el proyecto en cuestión.
2. Otros documentos a aportar:
- a) En el caso que no se haya autorizado la intermediación, se deberán aportar Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - b) En el caso de solicitar pago anticipado, deberá aportar Certificado de la Tesorería de la entidad local en el que se justifique la no disponibilidad de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
3. La firma de la solicitud supondrá:
- a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiaria.
 - b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
 - c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - d) La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - e) La declaración de que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada.
4. En las solicitudes, será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición en la sede electrónica o dirección electrónica habilitada única de las notificaciones referentes a este procedimiento.
5. La Diputación Provincial de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los/as solicitantes, la acreditación de las fotocopias

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	9/60



presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

6. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el/la solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Una vez se proceda a subir una solicitud ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la entidad solicitante. Para acceder a ella hay que Identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Al igual que en el proceso de alta de la solicitud, cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación, conforme a los requisitos técnicos establecidos. Para consultas relacionadas con este tipo de cuestiones, deberán contactar con el Teléfono de Atención Electrónica de la Sede Electrónica de Diputación (959 494 882).
8. La Diputación procederá a la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras administraciones y entidades:

Cedente	Servicio
TGSS	Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social.
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
IGAE	Consulta de ayudas del estado (BDNS).
IGAE	Consulta de concesiones ampliado.
IGAE	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y ayudas de BDNS.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	10/60



Del mismo modo, estar al corriente con la Diputación de Huelva, se consultará por intermediación de datos con el SGTH.

- a La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la entidad.
 - b El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las entidades interesadas, aunque éstas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia.
 - c Si practicada la verificación de datos ésta no fuera posible, la Diputación requerirá a las entidades para que presenten los documentos o certificaciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. La Diputación podrá proceder a la verificación del CIF de las entidades locales aportados ante los servicios web directos en la AEAT.
 10. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la persona responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, CIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

13. Subsanación de solicitudes.

1. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II. Subsanación de la solicitud*), con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá automáticamente por desistidas de

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	11/60



su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido este plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las entidades solicitantes admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de anuncios de la Diputación.

14. Criterios de valoración.

1. Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- I. En función del número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad: (Fuente INE. Padrón publicado el 11 de diciembre de 2025).

1º	Si el término municipal cuenta con menos de 12.000 habitantes	1 punto
2º	Si el término municipal cuenta entre 12.001 y 14.000 habitantes	2 puntos
3º	Si el término municipal cuenta entre 14.001 y 16.000 habitantes	3 puntos
4º	Si el término municipal cuenta entre 16.001 y 18.000 habitantes	4 puntos
5º	Si el término municipal cuenta entre 18.001 y 20.000 habitantes	5 puntos
6º	Si el término municipal cuenta entre 20.001 y 22.000 habitantes	6 puntos
7º	Si el término municipal cuenta entre 22.001 y 24.000 habitantes	7 puntos
8º	Si el término municipal cuenta entre 24.001 y 26.000 habitantes	8 puntos
9º	Si el término municipal cuenta entre 26.001 y 28.000 habitantes	9 puntos
10º	Si el término municipal cuenta con más de 28.001 habitantes	10 puntos

- II. En función de las certificaciones de calidad de la entidad local (máximo 3 puntos):

1.º Si alguna de las playas del municipio objeto de actuación en el proyecto presentado tiene el distintivo Q de Calidad Turística o S de sostenibilidad, ambos otorgados por el Instituto de Calidad Turística Española (ICTE): 1 puntos.

2.º Si el municipio tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) en alguna de las playas del municipio objeto de actuación en el proyecto presentado: 1 punto.

3.º Si el municipio posee en alguna de las playas objeto de actuación en el proyecto presentado el reconocimiento Bandera Azul: 1 punto.

El cumplimiento de estos criterios se verificará de oficio por el órgano instructor mediante la consulta de los listados oficiales publicados por los órganos responsables de estos reconocimientos. Si la información no estuviera disponible o existieran discrepancias, se podrá requerir documentación acreditativa a la entidad solicitante.

Estas certificaciones deben estar vigentes en la fecha de terminación de plazo de solicitudes de ayuda de las convocatorias correspondientes. En el caso del distintivo «Bandera Azul», se considerará válido haber obtenido el galardón de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) en el año en curso o en el año anterior, si en el momento de finalización del plazo de solicitudes aún no se hubiera resuelto la concesión de este reconocimiento para el año en curso.

- III. En función del proyecto:

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	12/60



- 1º Si el proyecto incluye actuaciones que mejoran la accesibilidad global del destino. 1 punto
- 2º Si el proyecto incluye actuaciones que mejoran la seguridad del destino. 1 punto
- 3º Si el proyecto incluye medidas que contribuyan al desarrollo sostenible. 1 punto

15. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la comisión de valoración. La composición de la misma será la siguiente:
 - a) Una persona que ejercerá la presidencia de la misma, o persona en quien delegue.
 - b) Al menos dos vocales designados/as entre el personal de la Diputación Provincial de Huelva, debiendo ser siempre impar la composición de la comisión y pudiendo actuar cualquier funcionario/a o trabajador/a de la Diputación como suplente de los/as anteriores.
2. Las personas que integren esta comisión se designarán por Decreto de la Presidencia, actuando una persona vocal como secretaria. El nombramiento de estas personas se publicará en el Tablón de Anuncios.
3. Esta comisión podrá incorporar las personas que, en calidad de asesoras, considere oportuno.
4. En el supuesto de empate la presidencia de esta comisión tendrá voto de calidad que dirimirá esta situación.
5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.
6. El importe de la subvención se valorará conforme a los criterios aplicados por la Comisión de Valoración.
 - a) Se estudiará cada solicitud en función de los criterios objetivos de valoración establecidos en esta convocatoria, sumándose los puntos correspondientes en función de los datos que figuran en la solicitud y documentación presentada.
 - b) Se ordenarán las solicitudes en función de la puntuación alcanzada, de mayor a menor.
7. Con carácter previo a la baremación, la comisión de valoración podrá establecer, si así lo estima oportuno, el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas con base en tramos de puntuación o bien por valor del punto que puedan obtener las solicitudes que se presenten.
8. La priorización en caso de empate, se determinará en función de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración por orden decreciente, establecidos en el punto 14.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	13/60



9. La comisión solo podrá proponer una subvención a un único proyecto por entidad solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las entidades. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.
10. La comisión de valoración no baremará las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrán que motivar dicha exclusión.

16. Plazo de resolución y notificación.

- 1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la resolución de la presidencia para la aprobación de la convocatoria.
- 2 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas, para entender como desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
- 3 Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Este sistema remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- 4 A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por la entidad interesada o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, momento en que se considerarán practicadas.
- 5 En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva, se proporciona acceso por comparecencia electrónica al contenido de las notificaciones, a través de la sección/opción de menú “Mis Expedientes” o “Mis Notificaciones”. El área de “Mis Expedientes” permite, asimismo, conocer y consultar el estado de tramitación de sus expedientes.

17. Procedimiento de resolución.

- 1 A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones (*Anexo III*) en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	14/60



- 2 Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución, reformular su solicitud mediante la presentación del Anexo III y un nuevo proyecto reformulado, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando el proyecto reformulado, debiéndose mantener la proporción entre el presupuesto inicialmente presentado y la subvención que se solicitaba.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto presentado, es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original, o bien debe ser modificada.

Los proyectos/actividades que se hayan ejecutado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no serán susceptibles de reformulación.

- 3 Transcurrido el plazo previsto para ello, y tras estudiar las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
- 4 Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por la interesada (art. 82.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 5 Las entidades propuestas como beneficiarias disponen de un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación (*Anexo V. Aceptación*) desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse se entenderá que la entidad propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.
- 6 Esta aceptación, para el caso de no haberse autorizado en el Anexo I de solicitud la intermediación de datos o no haber sido posible la misma, deberá acompañarse del formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (*Anexo VII. Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación*) para que la Diputación pueda recabar directamente estas certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7 En el caso de no autorizar la intermediación u oponerse a la misma, la entidad propuesta como beneficiaria deberá aportar la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	15/60



- 8 Tras los trámites oportunos, se dictará Resolución definitiva de la selección de entidades beneficiarias, en forma de decreto, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las entidades mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
- 9 Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las entidades recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación y/o alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación y/o alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación. Para el caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del mismo.
- 10 Las entidades interesadas, tras la presentación de la solicitud, deberán realizar todos los trámites electrónicamente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada disponible en la sede electrónica de la Diputación de Huelva.
- 11 Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al B.O.P. de Huelva y al Tablón de anuncios de la Diputación Provincial. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- 12 Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La información sujeta a obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1 Las entidades beneficiarias deberán:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la ejecución técnica y financiera del presupuesto fuera inferior al aprobado en la resolución definitiva, siempre que el grado de cumplimiento fuese igual o mayor al 75%,

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	16/60



se aplicará el principio de proporcionalidad, reduciéndose proporcionalmente la cuantía concedida.

En caso de no alcanzar un grado de cumplimiento igual o mayor al 75% de la ejecución técnica y financiera de la actividad/proyecto, se considerará como no realizada la misma y, por tanto, perderá el derecho a recibir la subvención concedida, iniciándose el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas como pago anticipado, en aquellos casos en los que proceda.

- b) Presentar una Memoria justificativa ante el órgano instructor que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa.
- d) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación de Huelva. Las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo de la Diputación Provincial en las actividades que se organicen o materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.
- e) Comunicar a la Diputación Provincial de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio esencial en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el supuesto de subvencionar la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se exigirá al beneficiario destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la ayuda, según lo estipulado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones. En este caso deberá proceder a su inscripción siempre que fuera inscribible. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	17/60



se concedió la subvención será al menos de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de dicha obligación de destino será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada Ley.

- i) Que en el caso de que las actuaciones conlleven la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar, deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- j) En cuanto a la contratación con mejoras como criterio de adjudicación, deberán tener en cuenta lo que establece el art. 145 de la LCSP.
- k) En el caso de contratos menores se deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 131 en relación con el 118 de la LCSP.
- l) El beneficiario será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.
- m) Compromiso del Ayuntamiento a asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las actuaciones objeto de esta subvención.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- o) Cumplir las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas, conforme a la obligación del apartado anterior, letra d).

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

- a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa.
- b) La entidad beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que esta administración decida, en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	18/60



ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>

- c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las entidades beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

Podrán consultar la *Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen* en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenido/Guia-para-un-uso-igualitario-del-lenguaje-y-de-la-imagen/>

19. Justificación.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias.
2. Las subvenciones se justificarán (*Anexo VI. Justificación de la subvención y Memoria Final*) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto, aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria, conteniendo la información detallada por cada concepto descrito en el mismo.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Los gastos de la cuenta justificativa deben corresponder a los mismos conceptos del presupuesto inicial aportado con la solicitud de Subvención. Excepcionalmente, podrán modificarse, siempre que de forma motivada se justifique en la memoria final de justificación del proyecto y que con ello no varíen ni el objeto ni la finalidad para la que fue concedida.

Se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto del evento, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación. Esta compensación no requerirá comunicación previa de la entidad beneficiaria.

5. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/ de la proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	19/60



entidades beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta. Todos se justificaran según la siguiente tabla:

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención

6. Las entidades beneficiarias deberán presentar necesariamente la documentación justificativa a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de *Carpeta ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la carpeta ciudadana, la entidad verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos. Para consultas relacionadas con este tipo de cuestiones, deberán contactar con el Teléfono de Atención Electrónica de la Sede Electrónica de Diputación (959 494 882).

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	20/60



Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el párrafo anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo máximo de presentación de la justificación es de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.
8. Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.
9. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, conforme a la presente convocatoria.

En caso de que la documentación justificativa, presentada en los plazos establecidos, no fuera suficiente y/o contuviera errores, la Diputación de Huelva hará un único requerimiento, que se pondrá a disposición de la entidad interesada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Diputación Provincial de Huelva, con un plazo máximo de diez días hábiles para su enmienda.

En caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Una vez revisada la documentación justificativa por el servicio instructor se podrá requerir a las entidades beneficiarias los justificantes (copias de facturas y documentos de pago) que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrán requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En el supuesto de que alguna de las facturas o pagos requeridos no se entregaran o no coincidiera con lo expresado en la relación de gastos descritas en el punto anterior, esta comprobación podría suponer la pérdida de la ayuda concedida o una minoración de la misma, así como la apertura de un procedimiento de reintegro y de sanción conforme a lo previsto en la legislación de subvenciones.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

11. La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la entidad interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	21/60



sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

12. No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración.

20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se justificarán, conforme al anexo correspondiente, mediante cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:
 - a) Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos, incluida en el anexo de justificación (*Anexo VI. Justificación de la subvención y Memorial Final*).
 - b) Certificado de la Secretaría-Intervención que debe acreditar:
 - i La recepción y contabilización, de ser el caso, de los fondos ya transferidos por la Diputación de Huelva.
 - ii El uso de los fondos recibidos, conforme al objeto de la subvención.
 - iii Declaración de que el IVA u otros impuestos indirectos soportados en la ejecución del proyecto es o no recuperable por parte de esa entidad local.
 - iv Relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste total de la actividad/proyecto (no solo del importe subvencionado), con el detalle de:
 - Identificación del/de la acreedor/a y del documento.
 - Concepto.
 - Importe.
 - Fecha de emisión.
 - Fecha de pago.

A esta relación se adjuntará una fotocopia simple de las facturas y justificantes de pago.

Es necesario que en las facturas aparezca el nombre del proyecto o actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	22/60



Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente.

Facturas expedidas que contengan los datos del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, según lo preceptuado en el artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todas las facturas tendrán que reunir los requisitos que vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas de servicios y adquisición de bienes se considerarán gasto directo cuando estén adscritas a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado. Se podrán incluir facturas parcialmente solo por el importe que resulte gasto directo de la subvención.

Todas las facturas serán expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (considerándose el periodo de tiempo que va desde las actividades de preparación previa hasta el inicio del periodo de justificación de la actividad para la que se concede la subvención).

Respecto a los gastos de personal: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (RNT Y RLC) y retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública modelo 111 y 190 de IRPF.

Cuando el gasto de personal deba considerarse un coste indirecto y el personal en cuestión sea un gasto estructural de la entidad beneficiaria, siendo necesario éste para el desarrollo de la actividad subvencionada, solo podrá ser subvencionable en el 20% de la cantidad real del coste del personal empleado.

Respecto a los gastos de profesionales contratados para la realización de la actividad, se deberán presentar las facturas detalladas del servicio o actividad que se realiza y el modelo 111 de retenciones de IRPF.

Respecto a los gastos de alquiler: contrato de arrendamiento, recibos de pago de renta mensual y modelos 115 o 180 de retenciones fiscales por arrendamientos urbanos.

- c) Un detalle de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Cuanta publicidad y material de difusión haya generado el proyecto, que debe insertar el logo de la Diputación de Huelva.

2. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	23/60



ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación Provincial de Huelva a la entidad beneficiaria tras efectuar esta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

3. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.

21. Conceptos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, observando las previsiones específicas en esta convocatoria.
2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido realizados en el plazo marcado en la presente convocatoria y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

A.- COSTES DIRECTOS. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización del proyecto.

Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

A.1.- Personal. Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización del proyecto objeto de esta subvención.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con el proyecto objeto de la convocatoria: factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF.

A.3.- Mantenimiento y Conservación. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	24/60



limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- Material Fungible. Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada, y debe acreditarse la relación del gasto con el proyecto subvencionado.

A.5.- Publicidad y Propaganda. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad del proyecto, entre la que figura la publicitación en diferentes medios de comunicación, carteles, dípticos, etc. deberá contener el logo de la Diputación Provincial de Huelva. Deberá presentar factura detallada indicando el proyecto y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago. Los gastos imputados a esta partida serán:

- Los gastos de diseño e impresión de la publicidad, solo si aparece el logo de la Diputación.

A.6.- Servicios Subcontratados. La beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del proyecto lo ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades. En todo caso la subcontratación no podrá exceder de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.-COSTES INDIRECTOS. Son aquellos gastos estructurales de la beneficiaria que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que el proyecto subvencionado se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

Sólo será imputable al proyecto el 20% del coste indirecto justificado.

La suma total de costes indirectos justificados en ningún caso podrá superar el 20% de la cantidad concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	25/60



La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto.

4. No será subvencionables:

- a. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
 - b. Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local (como por ejemplo los quioscos y chiringuitos).
 - c. No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a la actividad al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
 - El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	26/60



del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

22. Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la entidad beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

No se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni con otras ayudas de la Diputación Provincial de Huelva.

24. Renuncia.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a seguir formando parte del procedimiento de concesión, o bien a la subvención concedida, siempre que dicha renuncia se produzca con anterioridad al pago por la Diputación Provincial de la misma. Para formalizar su renuncia deberá presentar el *Anexo IV. Renuncia*.
2. Si la renuncia se produjese con posterioridad al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los mismos. Sobre la cantidad a reintegrar se aplicarán los intereses legales previstos en el art. 38 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre de la ley de subvenciones.

25. Reintegro y graduación de incumplimientos.

- 1 En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS.
- 2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la exigencia del reintegro, incrementado con el 25% previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley.
- 3 El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que la desarrolla. Los Ayuntamientos que tiene delegado el cobro de los tributos a la Diputación a través del SGTH aceptan y consienten el mecanismo de la compensación con cargo a la recaudación obtenida, del importe anticipado y no justificado, ni, en su caso, reintegrado posteriormente, juntos con los intereses devengados, conforme a la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	27/60



- 4 Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención, bien por propia iniciativa o a consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención.
- 5 Procederá igualmente la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A dicho incumplimiento le será de aplicación el principio de proporcionalidad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.
- 6 Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución de la actividad/proyecto subvencionado.

26. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.

1. Las entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 cuyo titular es la Diputación Provincial de Huelva.
2. Conforme a la legislación de subvenciones, la anterior cuantía se incrementará con el interés de demora, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y será comunicada por la Diputación Provincial tras haberse realizado el ingreso de los remanentes no aplicados. El pago de estos intereses deberá ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario.
3. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

27. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las actividades que originen una ampliación del plazo de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	28/60



3. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso, las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que haya vencido el plazo correspondiente.
4. La solicitud de modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Transcurrido el plazo máximo para resolver de 3 meses sin notificación de la aprobación de esa solicitud de modificación, conforme el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá desestimada la misma.
5. No será preciso solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando las alteraciones producidas se limiten a una nueva asignación económica en las cuantías de los conceptos de gastos previstos en el presupuesto del proyecto y que no superen el 25% de las previstas inicialmente por cada concepto. En este criterio no se tiene en cuenta la inclusión de nuevos conceptos de gastos, no contemplados en el presupuesto inicial, debiéndose en este supuesto solicitar la autorización del órgano concedente.

28. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a/el interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento administrativo 39/2015, de 1 de octubre, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones.

29. Impugnación.

1. La Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Para su impugnación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	29/60



resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

30. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

ANEXO I - Solicitud de Subvención y proyecto.

ANEXO II - Subsanción de la solicitud.

ANEXO III - Solicitud de reformulación/alegaciones.

ANEXO IV - Renuncia de la subvención.

ANEXO V - Aceptación de la subvención concedida.

ANEXO VI - Justificación de la subvención y Memoria Final.

ANEXO VII - Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.

ANEXO VIII - Modelo de cartel anunciador de los trabajos ejecutados.

Recuerde. En la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica una vez se proceda a su firma ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona o entidad solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	30/60



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO

SE CUMPLIMENTA RELLENANDO LOS CAMPOS DE LA
PLATAFORMA DE SUBVENCIONES
(<https://sede.diphuelva.es>)

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	31/60



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad			
CIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	
TOTAL CUANTÍA PROYECTO	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA	

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	32/60



RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL/LA SOLICITANTE																	
☐	Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. <i>(En caso de presentarse la solicitud con certificado digital personal y no el de representante de la entidad).</i>																
☐	<i>(En caso de solicitar pago anticipado).</i> Certificado de la Tesorería de la entidad local en el que se justifique la no disponibilidad de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.																
☐	<i>(Sólo para el caso que no se haya autorizado la intermediación)</i> Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.																
☐	En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación en el trámite de Subsanción; conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>PROCEDIMIENTO DONDE SE APORTÓ</th> <th>SERVICIO QUE LO INSTRUYÓ</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DONDE SE APORTÓ	SERVICIO QUE LO INSTRUYÓ	FECHA												
DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DONDE SE APORTÓ	SERVICIO QUE LO INSTRUYÓ	FECHA														
☐	Otros documentos:																

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	33/60



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: (Señalar)

- ☐ Que el proyecto para el que se solicita subvención **NO** ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ Que el proyecto para el que se solicita subvención **SÍ** ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle; además de aportar documento justificativo de la cofinanciación:

Entidad	Concepto de la subvención	Estado (solicitada/concedida)	Importe

TERCERO: Que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Que la entidad a la que represento no tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

QUINTO: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida la subvención solicitada.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	34/60



MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO					
RESUMEN DEL PROYECTO					
DENOMINACIÓN del proyecto					
MUNICIPIO donde se desarrollará					
DURACIÓN PREVISTA (en su caso)		Fecha de INICIO (día/mes/año)		Fecha de FINALIZACIÓN (día/mes/año)	
ESPACIOS donde se desarrollará					
POBLACIÓN beneficiaria					
DESCRIPCIÓN del proyecto previsto. Descripción de actuaciones. (Insertar tantas líneas como sean necesarias)					
Justificación del objetivo prioritario: Mejora en el turismo local					
Justificación del objetivo prioritario: Interés socioeconómico					
Justificación del objetivo prioritario: Promoción del empleo (n.º de puestos de trabajo a crear)					

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	35/60



PLAN DE COMUNICACIÓN			
(Descripción de las actividades de difusión/publicidad prevista del proyecto/actividad)			
Medios previstos para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares (si se supiera)	Días que va a ser visible (si se supiera)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD			
PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ACTIVIDAD (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención solicitada a la Diputación	
TOTAL GASTOS(1)		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado** y **estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.
(1). Deberán coincidir estos datos con los expresados en el apartado de solicitud de subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	36/60



DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS CON NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos conforme a la convocatoria.

Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐

DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS QUE SE VAN A VERIFICAR EN OTRAS ADMINISTRACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 debe indicar los datos a los que se opone se soliciten a otras administraciones. En el supuesto deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a Consultar	¿Se opone a esta consulta?
TGSS	Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social.	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de ayudas del estado (BDNS).	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de concesiones ampliado.	☐
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐

MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A CADA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	37/60



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | Tlf. 959 494 600 | www.diphuelva.es



Página 38

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	38/60



ANEXO II
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre del programa, proyecto o actividad	
Nº del expediente asignado:	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	
☐	
☐	
☐	

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | Tlf. 959 494 600 | www.diphuelva.es



Página 40

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	40/60



ANEXO III
SOLICITUD DE REFORMULACIÓN / ALEGACIONES
(Opcional)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre del proyecto/actividades	
Nº del expediente asignado	

SOLICITA	
☐	Reformular el proyecto inicialmente presentado.
☐	Presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	En caso de reformulación, presentar NUEVO PROYECTO REFORMULADO
☐	Presentar escrito de alegaciones
☐	Otros

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	41/60



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | Tlf. 959 494 600 | www.diphuelva.es



Página 42

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	42/60



MEMORIA DEL PROYECTO REFORMULADO					
RESUMEN DEL PROYECTO					
DENOMINACIÓN del proyecto					
MUNICIPIO donde se desarrollará					
DURACIÓN PREVISTA (en su caso)		Fecha de INICIO (día/mes/año)		Fecha de FINALIZACIÓN (día/mes/año)	
ESPACIOS donde se desarrollará					
POBLACIÓN beneficiaria					
DESCRIPCIÓN del proyecto previsto. Descripción de actuaciones. (Insertar tantas líneas como sean necesarias)					
Justificación del objetivo prioritario: Mejora en el turismo local					
Justificación del objetivo prioritario: Interés socioeconómico					
Justificación del objetivo prioritario: Promoción del empleo (n.º de puestos de trabajo a crear)					

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	43/60



PLAN DE COMUNICACIÓN (Descripción de las actividades de difusión/publicidad prevista del proyecto/actividad)			
Medios previstos para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares (si se supiera)	Días que va a ser visible (si se supiera)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD REFORMULADO/A			
PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ACTIVIDAD (1) (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención propuesta por la Diputación	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado** y **estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.

(1). Deberán coincidir estos conceptos con los expresados en el anexo de solicitud .

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	44/60



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica
El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | www.diphuelva.es



Página 45

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	45/60



ANEXO IV RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre o en calidad de representante de la entidad _____ con NIF _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

Que tras la publicación de la **Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para Ayuntamientos "Plan de Playas de la provincia de Huelva 2026"**

Que RENUNCIO a seguir formando parte del proceso de concesión o RENUNCIO a dicha subvención (señale la situación a la que hace referencia), por el/los MOTIVO/S:

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | www.diphuelva.es

Página 46

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	46/60



ANEXO V
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva
en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF _____ y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- a) Que tras la publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación de Huelva de la **Propuesta de Resolución Definitiva** de la **Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para Ayuntamientos "Plan de Playas de la provincia de Huelva 2026"**, por la que se propone concederle una subvención,
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su condición de beneficiaria, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y se acredita mediante la intermediación practicada o en su caso con los certificados anexos, y lo acredita mediante:

SE APORTAN: (Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o esta no haya podido producirse)	
	Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	47/60



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | www.diphuelva.es



Página 48

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	48/60



ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
E-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		E-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del proyecto o actividad			
Nº del expediente asignado			
Coste total del/la proyecto/actividad		Importe subvención	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	Memoria Final, técnica y económica del/la proyecto/actividad (<i>incluido modelo en este anexo</i>) conforme al <i>apartado 20.1.a. de la convocatoria</i> .
☐	Certificado (<i>incluido modelo en este anexo</i>) conforme al <i>apartado 20.2.b. de la convocatoria</i> .
☐	Publicidad y material de difusión que haya generado el proyecto, en los que se vea inserto el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al <i>apartado 20.1.d. de la convocatoria</i> .
☐	Otros

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	49/60



OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	50/60



**ANEXO VI.
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL**

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA – INTERVENCIÓN/ SECRETARÍA

D./Dña. _____, en calidad de Secretario/a –

Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por esta Entidad Local, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Huelva

Nombre del proyecto/actividades subvencionado					
Nº del expediente asignado:		Coste total del proyecto a justificar		Importe subvención concedida	

RELACIÓN DE FACTURAS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)						
Proveedor/a	CIF	Nº factura	Concepto	Fecha factura	Importe	Fecha pago

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	51/60



**ANEXO VI.
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL**

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA – INTERVENCIÓN/ SECRETARÍA

Asimismo, DECLARA:

1. Que los referidos gastos corresponden al tiempo de la actividad o proyecto, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Huelva y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación.
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Huelva en función del objeto subvencionado.
4. Que se ha dado la adecuada publicidad gráfica y difusión del carácter público de la financiación obtenida a través de la Diputación Provincial de Huelva.
5. Que ☐ SÍ / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.
6. El IVA u otros impuestos indirectos soportados en la ejecución del proyecto son ☐ o no ☐ recuperables por parte de esa entidad local.
7. Que los fondos de la subvención de la Diputación Provincial de Huelva han sido recepcionados y contabilizados por el Ayuntamiento.

En Huelva, a fecha de firma electrónica

Fdo.: EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	52/60



**ANEXO VI.
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA	
La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que: a) Se ha realizado la actividad. b) Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado. c) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. d) No esta incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta. e) No tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida por la Diputación de Huelva, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen. f) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:	
SE APORTAN (Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o esta no pueda producirse):	
☐	Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado
☐	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social
g) Son ciertos los datos que figuran en la presente justificación y en la documentación anexa. h) Que los gastos correspondientes a impuestos indirectos que figuran en los justificantes de pago que se incluyen en la memoria económica no son susceptibles de recuperación o compensación. i) Que ☐ SÍ / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total del proyecto. Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.	

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	53/60



MEMORIA FINAL (Insertar tantas líneas como sean necesarias)					
DENOMINACIÓN del proyecto subvencionado					
MUNICIPIO donde se ha desarrollado					
DURACIÓN final		Fecha de INICIO (día/mes/año)		Fecha de FINALIZACIÓN (día/mes/año)	
ESPACIOS donde se ha desarrollado					
POBLACIÓN beneficiaria					
DESCRIPCIÓN del proyecto. Descripción de actuaciones realizadas. (Insertar tantas líneas como sean necesarias)					
Resultados alcanzados del objetivo prioritario: Mejora en el turismo local					
Resultados alcanzados del objetivo prioritario: Interés socioeconómico					
Resultados alcanzados del objetivo prioritario: Promoción del empleo (n.º de puestos de trabajo creados)					

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	54/60



PLAN DE COMUNICACIÓN			
(Descripción de las actividades realizadas de difusión/publicidad utilizados del proyecto/actividad)			
	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares editados	Días que ha sido visible
Medios utilizados para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva			

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DESARROLLADO, conforme a los PREVISTO. (Explicar detalladamente las modificaciones conforme a lo previsto en el presupuesto inicial. En caso de contemplarse desviaciones técnicas y/o económicas al respecto, se adjuntará certificado de la Tesorería) OBLIGATORIO			
PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ ACTIVIDAD (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención concedida por la Diputación	
		Devolución voluntaria, si procede	
TOTAL GASTOS(1)		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado** y **estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.

(1). Deberán coincidir estos datos con los expresados en el apartado de solicitud de subvención o de reformulación, según proceda.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	55/60



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | www.diphuelva.es



Página 56

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	56/60



ANEXO VII

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD JURÍDICA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA AYUNTAMIENTOS "PLAN DE PLAYAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA 2026"

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	57/60



DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos **debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas**. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.

Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐ SÍ ☐ NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de ayudas del estado (BDNS).	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de concesiones ampliado.	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ Me opongo

MOTIVOS

Siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	58/60



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Alcalde/sa – Presidente/a de la ENTIDAD LOCAL

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | www.diphuelva.es



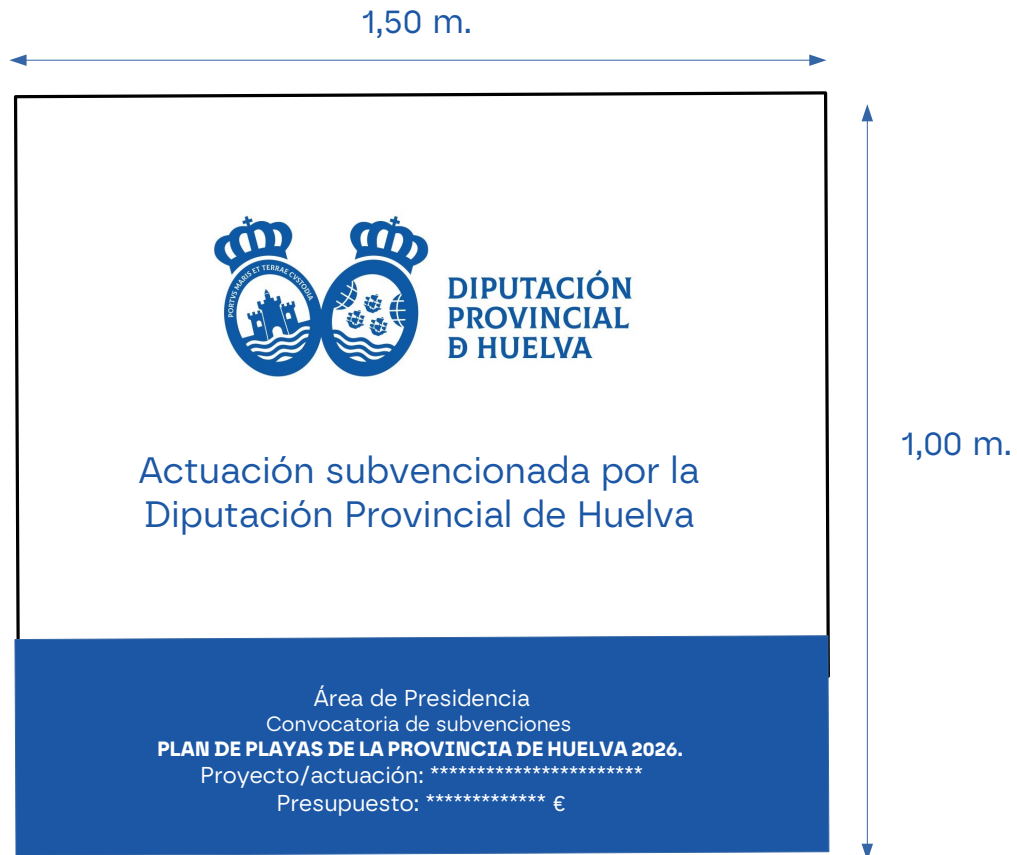
Página 59

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7Q14	Página	59/60



ANEXO VIII

MODELO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS



(Toda la información técnica para el diseño del cartel puede encontrarse en la página <http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>)

Código Seguro de Verificación	IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Fecha	29/07/2026 13:47:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Firmante	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7666PJDB543DJS4QGQ5Z7QI4	Página	60/60

